

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y
EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ÉTICA PÚBLICA (PROÉTICA)**

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, con domicilio legal para estos efectos en Av. Paseo de la República N° 3101, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, señora Carolina Trivelli Ávila, designada mediante Resolución Suprema N° 398-2011-PCM, identificada con D.N.I. N° 08274204, a quien en adelante se le denominará **EL MIDIS**; y, de otra parte, el **CONSEJO NACIONAL PARA LA ÉTICA PÚBLICA**, identificado con RUC N° 20505407661, con domicilio en Calle Manco Cápac N° 826, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, señora Cecilia Blondet Montero, identificada con DNI N° 07931551, en adelante **PROÉTICA**, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 **EL MIDIS** es el ente rector del sector desarrollo e inclusión social, de carácter intersectorial, que comprende a todas las Entidades del Estado en sus tres niveles de gobierno, vinculadas con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad. Tiene como finalidad mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades, en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil.

De acuerdo con la norma antes citada, **EL MIDIS** es competente en materia de desarrollo social, superación de la pobreza, promoción de la inclusión y equidad social, y protección social de poblaciones en situación de riesgo, vulnerabilidad y abandono. Asimismo, es función general de **EL MIDIS**, entre otros, establecer mecanismos de transparencia destinados a promover la participación activa de la sociedad civil en el seguimiento de los programas sociales, de modo que respondan efectivamente a las necesidades de la población en el marco de las políticas nacionales en la materia.

- 1.2 **PROÉTICA** es una asociación civil sin fines de lucro, cuya finalidad es promocionar la transparencia pública, fomentar la ética, desarrollar e implementar programas de lucha anticorrupción, así como contribuir con los procesos de fortalecimiento institucional y con la gobernabilidad democrática del país. Asimismo, **PROÉTICA** constituye el capítulo peruano de Transparencia Internacional, organización no gubernamental de la sociedad civil que lidera la lucha contra la corrupción a nivel mundial, a través de una vasta coalición que congrega al sector público, al sector privado y a la sociedad civil. Además, se encuentra acreditada como representante de la sociedad civil ante la Organización de Estados Americanos – OEA.

EL MIDIS y PROÉTICA, en caso de ser mencionados conjuntamente, serán denominados **LAS PARTES**.



5/

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL

Por el presente convenio, **LAS PARTES** manifiestan su interés en diseñar, implementar y ejecutar mecanismos de lucha anticorrupción, participación ciudadana y transparencia pública en el ámbito de acción del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 3.1 Establecer mecanismos de transparencia destinados a promover la participación activa de la sociedad civil en el seguimiento de los programas sociales, de modo que respondan efectivamente a las necesidades de la población, en el marco de las políticas nacionales sobre la materia.
- 3.2 Colaborar en la lucha anticorrupción en los programas sociales, como parte de una estrategia para la erradicación de la pobreza.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El logro del objetivo trazado en el presente convenio será de consecución progresiva. **EL MIDIS** y **PROÉTICA** declaran que este documento constituye el marco necesario para construir e implementar líneas de acción específicas, diseñando mecanismos y herramientas apropiadas, perfeccionándolas y redefiniéndolas, con la finalidad de lograr prácticas y políticas institucionales firmes y duraderas en las áreas, sectores o entidades que resulten involucradas dentro del objeto del presente convenio.

En ese sentido, **LAS PARTES** se comprometen a establecer de manera conjunta planes de trabajo para el desarrollo de las acciones que permitan cumplir con el objeto del presente convenio, así como a coordinar permanentemente y a realizar un seguimiento periódico a los avances de las actividades que se acuerden.

Si **LAS PARTES** lo consideran necesario, se podrán celebrar convenios o acuerdos específicos.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

EL MIDIS y **PROÉTICA** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las dos instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento óptimo de los fines perseguidos.

En virtud de lo anterior, **EL MIDIS** deja constancia de su disposición para adoptar las iniciativas o medidas conducentes al logro de los objetivos trazados en el presente convenio, pudiendo en el mismo sentido, desestimar aquellas propuestas, planteamientos o iniciativas que no considere apropiadas.

Con la misma razón y en la misma medida, **PROÉTICA** deja expresa constancia que actuará con total independencia de criterio para formular los lineamientos y propuestas que en aras del fortalecimiento del control gubernamental, la transparencia, la ética pública y la lucha anticorrupción considere necesarias.



CT

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, PLAZO Y MODIFICACIÓN

El plazo de duración del presente convenio es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su suscripción.

Cualquier modificación, restricción o ampliación que **LAS PARTES** estimen conveniente efectuar en el presente convenio, se realizará mediante adendas o cláusulas adicionales, las que debidamente suscritas formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COLABORACIÓN

LAS PARTES convienen en precisar que, tratándose de un convenio marco de cooperación interinstitucional, éste no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio no impedirá a **LAS PARTES** la celebración o ejecución de convenios similares con otras entidades públicas o privadas, sean nacionales o extranjeras, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a no divulgar la información o documentación que se haya generado o les haya sido proporcionada en el marco del presente convenio, y que sea identificada como "confidencial"; a excepción de aquella información que sea de dominio público, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normas conexas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

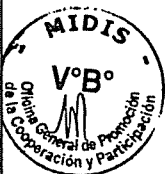
El presente convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- 11.1 Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- 11.2 Por decisión unilateral, en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar notificación escrita a las otras partes, con un plazo de quince (15) días hábiles de antelación.
- 11.3 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de dicha resolución, los mismos que deberán ser culminados por la parte encargada de su ejecución

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el adecuado logro de los objetivos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como **COORDINADORES**:



CTI.

Por EL MIDIS: A. *Adriana Urutia*
Por PROÉTICA: A. *Samuel Rolta*

Los **COORDINADORES** son responsables de monitorear el cumplimiento de la adecuada ejecución del convenio, para lo cual podrán conformar equipos técnicos de trabajo.

Todo cambio en la designación de **COORDINADORES** deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte, por escrito, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente en que la parte dispuso el mencionado cambio.

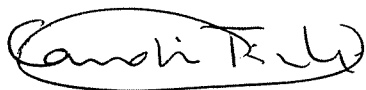
CLÁUSULA DUODÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio se celebra sobre la base del principio de la buena fe, razón por la cual **LAS PARTES** acuerdan que, en caso de producirse alguna controversia y/o discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, dispondrán de sus mejores esfuerzos para lograr, mediante el trato directo, una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO

LAS PARTES señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente convenio. Cualquier variación será comunicada por escrito a la otra parte, con una anticipación de diez (10) días hábiles; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios señalados en la introducción del presente documento, se entenderá válidamente realizada para todos sus efectos.

Encontrándose de acuerdo, con todos y cada uno de los términos contenidos en el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual tenor y mismo efecto, en la ciudad de Lima, a los *15* días del mes de *junio* de 2012.



Carolina Trivelli Ávila
Ministra
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social



Cecilia Blondet Montero
Directora Ejecutiva
Proética

